



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
27 ABR. 2018
HORA: 14:10 OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

OFICIO NUMERO DGBA0200/2018

003579

2018 "AÑO DE LA SALUD"

HERMOSILLO, SONORA A 26 DE ABRIL DEL 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
27 ABR. 2018
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA.

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TENGO A BIEN DIRIGIRME USTED CON EL FIN DE PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 82 QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PROYECTO DE INICIATIVA ANEXO.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN BRINDADA A LA PRESENTE ESPERANDO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN SU MOMENTO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.



LA DIRECTORA GENERAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS
HERMOSILLO, SONORA
LIC. ZAIRA FERNÁNDEZ MORALES

~~jhgg~~

Unidos logramos más

Dirección General de Bebidas Alcohólicas
Antiguo Banco de México Serdán s/n esquina con Rosales Tel: (662)1084014 y (662)1084000
Hermosillo, Sonora, México.



PROPUESTA DE INICIATIVA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY NO. 82 QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA, PARA ESTABLECER QUE EN CASO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS ASEGURADAS O SECUESTRADAS POR EL PERSONAL DE INSPECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO SEAN SUJETAS A ENAJENACIÓN, DONACIÓN O DESTRUCCIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS ESTABLECIDO EN EL DIVERSO NUMERAL 80 DE LA MISMA LEY, EN CASO DE QUE EXISTAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JURISDICIONALES HECHOS VALER POR LOS INTERESADOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICIONALES.

Al respecto, el artículo 80 de la Ley No. 82 que regula la materia de alcoholes en el Estado establece, que con respecto a las bebidas alcohólicas aseguradas, el propietario tiene derecho a recuperarlas dentro de un plazo de treinta días hábiles, siempre y cuándo hubiere cubierto las sanciones aplicadas y los créditos fiscales correspondientes, además de acreditar que cuenta con la licencia o permiso expedido conforme a esta Ley, dicho precepto a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 80.-

“Las bebidas alcohólicas que sean recogidas y secuestradas en los términos de esta Ley, deberán ser recuperadas por su propietario en un término de treinta días hábiles, contados a partir de que se hayan pagado las sanciones que se hubieren aplicado, los demás créditos fiscales a su cargo y que el interesado acredite contar con licencia o permiso expedido en términos de esta Ley.”

“Tratándose de bebidas alcohólicas adulteradas la Secretaría procederá, levantando un acta, a destruir los envases abiertos o cerrados que contengan dichas bebidas.”



Dirección General de Bebidas Alcohólicas

Antiguo Banco de México Serdán s/n esquina con Rosales Tel: (662)1084014 y (662)1084000
Hermosillo, Sonora, México.



Por otra parte, el numeral 81 de la misma Ley previene una obligación a cargo de la Autoridad Administrativa, consistente en que las bebidas alcohólicas legalmente registradas que no hubieren sido recuperadas por el propietario, mediante acta administrativa deberán ser materia de inmediata enajenación, donación o destrucción y en su caso los recursos obtenidos serán enterados a la Secretaría, sobre lo anterior el artículo en comento determina:

“Artículo 81.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, tratándose de bebidas legalmente registradas, que no hubieren sido recuperadas, la Secretaría, mediante acta administrativa, procederá de inmediato a su enajenación, donación o destrucción y los recursos que se obtengan se enterarán a la Secretaría.”

Esta última disposición legal pasa por alto, que en muchos casos los propietarios de las bebidas con contenido alcohólico asegurada interponen los recursos administrativos o jurisdiccionales que les conceden tanto la mencionada Ley No. 82, así como la Ley de Amparo, sobre el tema el artículo 86 de la referida ley de la materia establece:

“Artículo 86.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.”

De tal suerte, que disponer en las formas establecidas en el artículo 81 de las bebidas alcohólicas aseguradas y no recuperadas por los propietarios en tan perenne plazo, daría lugar a que la Secretaría de Hacienda tuviera la obligación legal de reponerlas o en su caso cubrir el monto de las mismas, si la parte inconforme obtuviera una resolución o sentencia favorable a sus intereses.

Con la finalidad de regular dicha circunstancia se propone adicionar en el texto del precepto en cuestión la hipótesis en el sentido que no se podrán disponer en los términos legales previstos las bebidas alcohólicas recogidas o secuestradas, que sean materia de algún procedimiento administrativo o jurisdiccional hecho valer por



UNIDOS SIGUAMOS MÁS

Dirección General de Bebidas Alcohólicas

Antiguo Banco de México Serdán s/n esquina con Rosales Tel: (662)1084014 y (662)1084000
Hermosillo, Sonora, México.



la parte inconforme hasta en tanto no se resuelva en definitiva su situación legal, en consecuencia, el artículo que nos ocupa quedara de la siguiente manera:

Artículo 81.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, tratándose de bebidas legalmente registradas, que no hubieren sido recuperadas, la Secretaría, mediante acta administrativa, procederá de inmediato a su enajenación, donación o destrucción y los recursos que se obtengan se enterarán a la Secretaría, salvo el caso que sean materia de algún procedimiento administrativo o jurisdiccional planteado por la parte inconforme, su disposición en las formas descritas en el precepto anterior, se hará hasta en tanto no se resuelva en definitiva su situación legal.

